

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 11 de septiembre de 2019
P.I.E. N° 275/2019-2020



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

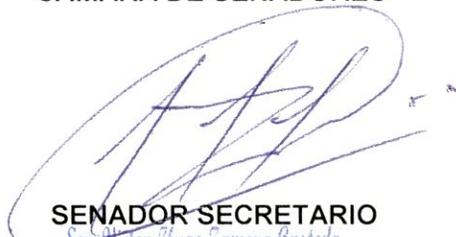
Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Mirtha N. Arce Camacho, para que el Señor Ministro de Gobierno, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Ministro, que por su intermedio el Comandante General de la Policía Boliviana, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe y documente en el marco del artículo 12 de la Ley N° 348, qué programas de formación específica relativos a la cultura contra la violencia, igualdad y no discriminación por razón de sexo y sobre equidad de género fueron desarrollados y adoptados por la Policía Boliviana, desde la Gestión 2013 a marzo del presente año, tenga a bien en detallar cada programa desarrollado y la fecha de su implementación. Asimismo, detalle todos los programas desarrollados, pero que no fueron implementados, especificando las causas u obstáculos que impidieron su implementación.--- **2.** Informe, en caso de no haberse desarrollado ningún programa en el marco del artículo 12 de la Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, las causas o motivos específicos que derivaron su incumplimiento.--- **3.** Informe y documente, en caso de que existieren programas implementados en el marco del artículo 12 de la Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, en qué fecha fueron implementados y si estos fueron actualizados a la Gestión 2019, tenga a bien en detallar y adjuntar documentación relativa a qué personal de la Policía Boliviana fueron aplicados estos programas.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
**PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES**


SENADOR SECRETARIO
Sen. Victor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ministerio de Gobierno
Despacho - Ministro



La Paz, 29 de enero de 2020
CITE: MG - DESP N° 0155/2020

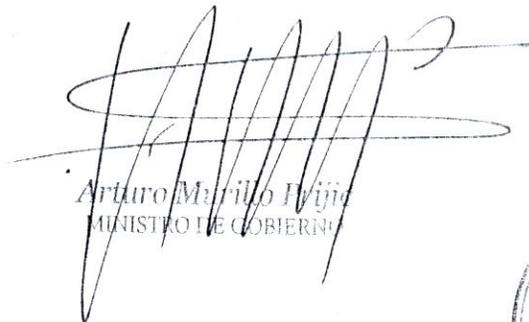
Señora
Excma. Dra. Jeanine Añez Chavez
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



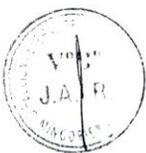
Señora Presidenta:

En atención a la Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP- N° 162/2019 y la P.I.E. No. 275/2019-2020 tengo a bien elevar a su conocimiento la Nota con CITE: MG-VRIP-DESP. N° 157/2020 emitido por el Viceministerio de Régimen Interior y Policía, así como sus antecedentes que atiende la Petición de Informe Escrito formulado, por lo que solicito muy respetuosamente su remisión a la Cámara de Senadores.

Con este motivo, le hago llegar un cordial saludo con las consideraciones más distinguidas.


Arturo Merino Benítez
MINISTRO DE GOBIERNO

ACMP/JA/R/ABP
CC/Archivo
Adj. La solicitud: 61 fojas
HR 180933 188292



628



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO



65

INFORME
MG-VRIP-DGRTP-T N° 57/2020

A: Dr. DAEN Roberto Daniel Humérez Valda
VICEMINISTRO DE RÉGIMEN INTERIOR Y POLICÍA
MINISTERIO DE GOBIERNO



Vía: Dr. Samuel Ortega Tardío
DIRECTOR GENERAL DE REFORMA Y TRANSPARENCIA
POLICIAL DEL VICEMINISTERIO DE RÉGIMEN INTERIOR Y
POLICÍA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO



De: Abg. Ludmer Caballero Uzieda
Aldo Quispe Quispe
TÉCNICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REFORMA Y
TRANSPARENCIA POLICIAL DEL VICEMINISTERIO DE
RÉGIMEN INTERIOR Y POLICÍA - MINISTERIO DE
GOBIERNO.

Ref: PETICION DE INFORME ESCRITO N° 275/2019 - 2020.

Fecha: La Paz, 23 de enero de 2020.

Señor Viceministro:

En atención a la instrucción emitida mediante Hojas de Ruta N° 2337-2 VMRIP y N° 180933 MGO que remite la nota CITE: MG-DGAJ N° 1812/2019 suscrita por el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, referente a la Petición de Informe Escrito N° 275/2019-2020 presentada por la Senadora Mirtha N. Arce Camacho a efectos de que sea absuelta por el Señor Ministro de Gobierno y Hoja de Ruta N° 2337-3 que remite nota Sgral. Cmdo. Gral. CITE: No. 0073/20 de 13 de enero de 2020 del Comando General de la Policía Boliviana, tenemos a bien elaborar el presente informe con las siguientes consideraciones:



60



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

I. ANTECEDENTES.

Mediante Cite: MG-DGAJ N° 1812/2019, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio solicita se emita informe respondiendo los puntos que señala la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 275/2019-2020 de 11 de septiembre de 2019.

Por nota CITE: MG-VRIP-DESP. N° 1819/2019 de 19 de diciembre de 2019 este Viceministerio, solicitó al Comando General de la Policía Boliviana se informe en el plazo de 48 horas respecto a los puntos transcritos en la nota P.I.E. N° 275/2019-2020 de 11 de septiembre de 2019.

Atendiendo la nota ut supra, el Comandante General de la Policía Boliviana a través de nota Sgral. Cmdo. Gral. CITE: No. 0073/20 de fecha 13 de enero de 2020, remite los siguientes antecedentes:

- Informe No. 001/2020 de 07 de enero de 2020 emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica, Abg. Rogers Coyo Avalos.
- Informe Jurídico N° 140/2019 de 27 de diciembre de 2019 emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de la F.E.L.C.V., Sgto. 1ro. Abog. Jimena Pérez-Urzagaste.
- Informe N° 202/2019 de 27 de diciembre de 2019 emitido por el Jefe del Departamento Nacional de Planeamiento y Operaciones de la Dirección Nacional de la F.E.L.C.V.
- Informe Técnico N° 019/2019 de 16 de octubre de 2019 emitido por el Responsable de la División de Capacitación de la Dirección Nacional de la FELCV, Sr. Sof. 1ro. Enrique Diego Calli A.
- Informe Legal N° 01/2020 emitido por el Asesor Jurídico de la UNIPOL, Sof. Sup. Adm. Abog. Rafael Grajeda Morales.

II. DESARROLLO Y ANÁLISIS.

Conforme los antecedentes antes descritos, corresponde realizar el siguiente análisis referente al informe solicitado.

A. PETICIÓN DE INFORME ESCRITO

El Numeral 17 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, señala como una de las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional el controlar y fiscalizar los Órganos del Estado, disponiendo para el efecto en el Numeral 1 del Artículo 160 de la Norma Fundamental que la Cámara de Senadores elabore y





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

apruebe su reglamento, bajo este orden de ideas es necesario remitirnos a la Sección I del Capítulo II del Título VI del Reglamento General de la Cámara de Senadores que desarrolla como uno de los instrumentos de fiscalización a la Petición de Informe Escrito identificando su ámbito de fiscalización y su procedimiento, disponiendo mediante su Artículo 143 que las respuestas a estas peticiones deben ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término máximo de quince (15) días hábiles, pasado ese tiempo se faculta a la Segunda Secretaria de oficio solicitar a la Presidencia de la Cámara de Senadores se comine a la autoridad requerida para que responda el informe solicitado en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, también debe tenerse presente el inciso a) del Artículo 19 del reglamento precedente, referente a los deberes que tienen las Senadoras y Senadores de cumplir y velar por el cumplimiento de la Constitución Política del Estado, las leyes y su reglamento específico a efectos de desarrollar las funciones que le son atribuidas.

B. INFORME DE RESPUESTA

El núm. 7 del párrafo I del art. 175 de la Constitución Política del Estado establece que las Ministras y los Ministros de Estado como servidoras y servidores públicos tiene entre sus atribuciones el presentar a la Asamblea Legislativa Plurinacional los informes que le sean solicitados, atribución que es transcrita en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, instrumento normativo que establece entre otras las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros de Estado, definiendo asimismo los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Bajo esta lógica corresponde referir que todas y todos los servidores públicos deben aplicar el principio de legalidad desarrollado en el inc. f) del art. 3 del Decreto Supremo ut supra, que dispone: "*Legalidad.- Actuar en el marco de las disposiciones legales vigentes en el País que responde a la voluntad soberana del pueblo*" que conforme refiere el Art. 5 de la misma norma al constituirse las Ministras o los Ministros en servidores públicos del Estado Plurinacional, siendo estos los principales responsables de la administración del Estado ejerciendo sus funciones mediante los mecanismos institucionales definidos por la Constitución Política del Estado.

Bajo ese contexto y la normativa esbozada debe tenerse presente que si bien la Petición de Informe Escrito es un instrumento de fiscalización reconocido, el informe que debe evacuar el Ministro de Estado a la Asamblea Legislativa Plurinacional debe cuidar que la información otorgada no vulnere los preceptos contenidos en la Constitución





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

82

Política del Estado y demás normativa internacional ratificada, a fin de no afectar el principio de legalidad.

C. CUESTIONARIO

Mediante CITE: MG-DGAJ N° 1812/2019, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio solicita se emita informe respondiendo los puntos que señala la petición de informe escrito presentada por la Senadora Mirtha N. Arce Camacho, adjuntando la nota P.I.E. N° 275/2019-2020 de 11 de septiembre de 2019, para que la misma sea absuelta por el Señor Ministro de Gobierno conforme al siguiente cuestionario:

1.- Informe y documento en el marco del artículo 12 de la Ley N° 348 que programas de formación específica relativos a la cultura contra la violencia, igualdad y no discriminación por razón de sexo y sobre equidad de género fueron desarrollados y adoptados por la Policía Boliviana desde la gestión 2013 a marzo del presente año, tenga a bien en detallar cada programa desarrollado y la fecha de su implementación. Asimismo, detalle todos los programas desarrollados, pero que no fueron implementados, especificando las causas u obstáculos que impidieron su implementación.

2.- Informe, en caso de no haberse desarrollado ningún programa en el marco del artículo 12 de la Ley N° 348 Ley Integral para garantizar a las Mujeres una vida libre de violencia, las causas o motivos específicos que derivaron su incumplimiento.

3.- Informe y documento, en caso de que existieren programas implementados en el marco del artículo 12 de la Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, en qué fecha fueron implementados y si estos fueron actualizados a la gestión 2019, tenga a bien detallar y adjuntar documentación relativa a que personal de la Policía Boliviana fueron aplicados estos programas.

D. RESPUESTA A PETICIÓN

A efectos de dar respuesta a la nota P.I.E. N° 275/2019-2020 y cumplir con el informe impetrado se solicitó información al Comando General de la Policía, siendo atendida a través de la nota Sgral. Cmdo. Gral. CITE No. 0073/20 de 13 de enero de 2020, remitiendo Informes y demás antecedentes acopiados por el Abog. Rogers Coyo Avalos, Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica.



87



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

61

Información y antecedentes que permiten responder lo solicitado de la siguiente manera:

A LOS PUNTOS 1, 2 y 3.- Se desarrollaron diferentes programas de capacitación y formación dirigidos a los servidores públicos policiales en el marco de la Ley N° 348 desde la gestión 2013 hasta marzo de la gestión 2019, dentro de las unidades académicas en pre y post grado, conforme se detalla en los informes remitidos por la Policía Boliviana.

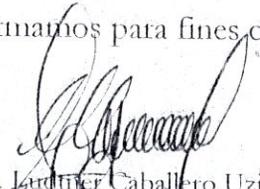
III. CONCLUSIÓN.

De lo desarrollado y analizado se concluye que habiéndose obtenido los informes y la documentación respaldatoria, que coadyuvan a dar respuesta al cuestionario de la Petición de Informe Escrito N° 275/2019-2020, solicitada por la Senadora Mittha N. Arce Camacho corresponde derivar el presente informe a consideración y análisis de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno a efectos de que procese la Petición de Informe Escrito, conforme las funciones asignadas por el Art. 123 del Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009 y de respuesta de manera oficial al instrumento de fiscalización remitido.

IV. RECOMENDACIÓN.

Por todo lo descrito precedentemente, se recomienda que el presente informe y demás antecedentes sean puestos a conocimiento y consideración de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, a fin de que se dé respuesta oficial a la Petición de Informe Escrito presentada y se prosiga con el trámite establecido en el Reglamento General de la Cámara de Senadores.

Es cuanto informamos para fines consiguientes.


Abg. Jardiner Caballero Uzieda
TÉCNICO IV

Dirección General de Reforma y Transparencia Policial
Viceministerio de Régimen Interior y Policía
Ministerio de Gobierno


Aldo Quispe Quispe
TÉCNICO V
DIRECCIÓN DE REFORMA Y TRANSPARENCIA POLICIAL
VICEMINISTERIO DE RÉGIMEN INTERIOR Y POLICIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

ACTA DE ENTREGA
RESPUESTA A PIE N° 275/2019-2020

En fecha miércoles 19 de febrero de 2020, se entregó en las oficinas de la Senadora Peticionaria, Mirtha Natividad Arce Camacho, la respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 275/2019-2020, el anexo que se detalla a continuación:

- **Un folder (original).**

Haciendo constar que en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción, no radica copia del anexo señalado.



ENTREGUÉ CONFORME

Lic. Henry Castillo Ramirez



RECIBÍ CONFORME